



Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, RAMÓN KOBASHIGAWA KOBASHIGAWA, y los Congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY GENERAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer las normas básicas y lineamientos generales para el funcionamiento de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2. Denominación y naturaleza

La Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

La Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio bibliográfico y documental peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando el acceso al mismo a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras.

Artículo 3. Régimen jurídico y autonomía

La Biblioteca Nacional del Perú tiene personalidad jurídica pública, patrimonio y presupuesto propios, así como autonomía de gestión, y ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Ley.

CAPÍTULO I

FINES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 4. Fines

Son fines esenciales de la Biblioteca Nacional del Perú los siguientes:

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

- 4.1 Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, el patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Perú como el generado sobre sus diferentes culturas. Para conseguir este fin desarrolla las siguientes funciones:
- a) Actúa como centro depositario y de conservación de la producción cultural peruana en cualquier soporte, incluido los documentos electrónicos y sitios web, en los términos establecidos por la legislación sobre el depósito legal y ejercer la alta inspección y el seguimiento de su cumplimiento.
 - b) Cataloga y describe las colecciones físicas y digitales de tal manera que quede garantizado el acceso y la recuperación de toda la información sobre el patrimonio bibliográfico y documental.
 - c) Elabora la bibliografía del Perú de manera que sirva como instrumento de referencia actualizada para el control bibliográfico de la producción editorial y la creación de catálogos de sus bibliotecas.
 - d) Incrementa sus colecciones, especialmente aquellas de mayor valor y significado para el patrimonio bibliográfico y documental.
 - e) Garantiza la preservación y conservación de sus colecciones a través de la realización de los planes de preservación necesarios y las medidas de seguridad oportunas.
 - f) Recoge, preserva y conserva los contenidos digitales sobre las culturas peruanas y garantizar su conservación y accesibilidad con fines económicos, culturales, de investigación o de información.
- 4.2 Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico. Para conseguir este fin desarrolla las siguientes funciones:
- a) Fomenta la investigación científica y el conocimiento sobre las diferentes culturas del Perú, proporcionando servicios de calidad a los investigadores.
 - b) Desarrolla una política activa de digitalización de sus colecciones para garantizar su preservación y favorecer la creación de la biblioteca digital del patrimonio bibliográfico y documental del Estado peruano.
 - c) Desarrolla una programación de exposiciones y actividades culturales que cumplan con el objetivo de difundir el valor de sus colecciones y acercar la Institución a la ciudadanía.
 - d) Impulsa y apoya programas de investigación tendentes a la generación de conocimiento sobre sus colecciones, estableciendo espacios de diálogos con centros de investigación e investigadores de todo el mundo.

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

- 4.3 Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Perú. Para conseguir este fin desarrolla las siguientes funciones:
- a) Ejerce de centro de referencia en el ámbito de la normativa técnica bibliotecaria, mediante su elaboración y actualización, con el objeto de favorecer los proyectos de cooperación.
 - b) Participa activamente en foros, fundaciones, colegios, asociaciones y otras organizaciones profesionales, así como en programas y proyectos, tanto de ámbito nacional como internacional, fundamentalmente aquellos de ámbito iberoamericano.
 - c) Fomenta y colabora en programas de formación vinculados con la profesión bibliotecaria y con las ciencias de la documentación.
 - d) Impulsa y colabora en la creación de catálogos bibliográficos y bases de datos colectivas, así como en la unificación de bibliotecas y repositorios digitales, de tal manera que contribuya a mejorar el acceso al patrimonio bibliográfico y documental.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 5. De los Bienes de la Biblioteca Nacional del Perú

- 5.1 Para el cumplimiento de sus fines, la Biblioteca Nacional del Perú tiene un patrimonio propio, integrado por el conjunto de bienes y derechos de los que es titular.
- 5.2 La gestión y administración de los bienes y derechos propios, así como de aquellos del patrimonio del Estado que se le adscriban para el cumplimiento de sus fines, serán ejercidas de acuerdo con lo señalado en el reglamento, con sujeción a lo establecido en la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 5.3 Aquellos bienes de interés cultural que formen parte del patrimonio de la Biblioteca Nacional del Perú o estén adscritos a esta, sean muebles o inmuebles, se someterán al régimen especial de protección y tutela establecido en la Ley 28296 del Patrimonio Cultural de la Nación.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 6. Recursos económicos

- 6.1 Los recursos económicos de la Biblioteca Nacional del Perú podrán provenir de las siguientes fuentes:

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en el Presupuesto General del Estado.
- d) Los ingresos ordinarios y extraordinarios, ya sean de Derecho público o privado, que, según las disposiciones por las que se rige, la Biblioteca Nacional del Perú esté autorizada a percibir, y, en particular, los que procedan de la venta de publicaciones en cualquier medio o soporte y de otra clase de objetos, de la realización de cursos, jornadas y seminarios, convenios de cooperación y de las actividades propias de este Organismo como el préstamo interbibliotecario, la reproducción de documentos, las búsquedas bibliográficas delegadas, la difusión selectiva de la información, o cualquier otra actividad o servicio relacionados con las funciones del Organismo.
- e) Las subvenciones, aportaciones voluntarias, donaciones, herencias, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- f) Los ingresos recibidos de personas físicas o jurídicas como consecuencia del patrocinio de actividades o instalaciones.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 7. De su presupuesto

La Biblioteca Nacional del Perú alcanzará anualmente los requerimientos presupuestarios necesarios para su funcionamiento y lo remitirá al Ministerio de Cultura para su incorporación, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Presupuesto Público.

CAPÍTULO IV

DEFENSA JURIDICA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Artículo 8. Defensor Jurídico

La Biblioteca Nacional del Perú, como órgano público adscrito al Ministerio de Cultura, tendrá asignado un *Defensor Jurídico* proporcionado por el Ministerio de Cultura. Este gozará de las funciones, atribuciones y obligaciones que sobre su designación se establezcan en el reglamento de la presente ley.

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Régimen laboral de la Biblioteca Nacional del Perú

Encárguese a SERVIR – Autoridad Nacional del Servicio Civil implementar el proceso de estandarización de los regímenes laborales existentes en la Biblioteca Nacional del Perú de acuerdo a sus facultades y la legislación vigente.

SEGUNDA. Centro de Capacitación en Bibliotecología

Encárguese al Director General de la Biblioteca Nacional del Perú la creación del Centro de Capacitación en Bibliotecología, con cargo a su presupuesto, la misma que elaborará su estatuto de organización y funciones de acuerdo a las leyes vigentes.

Asimismo, el centro de capacitación referido en el párrafo precedente servirá para el adiestramiento de otras instituciones públicas, de acuerdo a convenios de requerimiento que se establezcan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Utilización de las distintas lenguas oficiales del Estado

Atendiendo a la esencia de la Biblioteca Nacional del Perú como referente cultural de alcance internacional, y a fin de contribuir a la difusión y normalización del patrimonio plurilingüe del Perú, se promoverá en los materiales editados por este Organismo, así como en la información inherente a la obra expuesta y aquella que se ofrece a los visitantes, el uso de las distintas lenguas oficiales del Estado. Se prestará una especial atención a la edición en lenguas cooficiales de los materiales en formato electrónico.

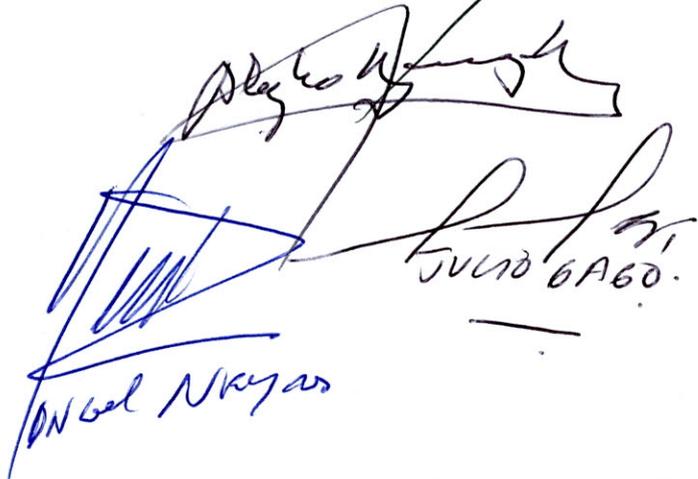
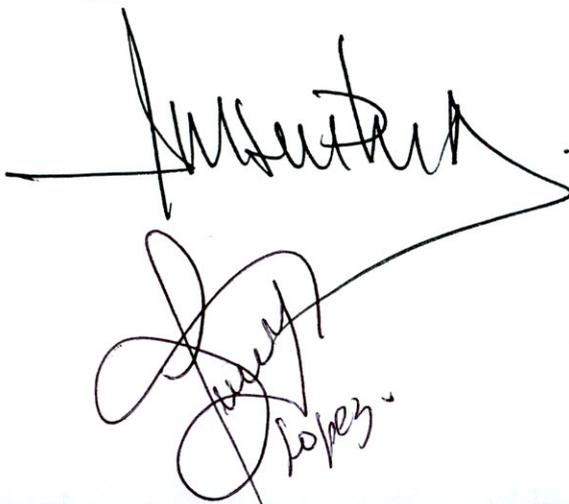
SEGUNDA. Aprobación del Reglamento

El Poder Ejecutivo aprobará en el plazo de sesenta (60) días el Reglamento de la presente ley.



RAMÓN KOBASHIGAWA KOBASHIGAWA
Congresista de la República

Pedro C. Spadaro Philipps
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



JUNIO 06 AGO.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de Mayo del 2016.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5264 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de

Cultura y Patrimonio Cultural.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de 05 de 2016.....

Visto el oficio N° 0204-2015-2016-KRK/CR, suscrito por el señor RAMÓN KOBASHIGAWA KOBASHIGAWA, Congresista de la República, y PEDRO C. SPADARO PHILIPPS, Portavoz (T) del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, TÉNGASE POR RETIRADA la Proposición Nro. 5264/2015-CR.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reseña histórica

Las colecciones reales fueron las que inicialmente sirvieron de base para la constitución de las primeras bibliotecas nacionales. Al respecto, la bibliotecóloga Inmaculada Vellosillo (1998) acota que *el concepto de biblioteca nacional no existía, pero se puede afirmar que sus colecciones reales fueron el núcleo principal que sirvió, más adelante, para constituir muchas de las bibliotecas nacionales más importantes*¹. Estas colecciones se veían beneficiadas por los escritores que dedicaban sus obras a los nobles, tomándolos como sus protectores y, luego, en señal de agradecimiento, les obsequiaban un ejemplar que pasaba a ser parte de sus colecciones.

Existieron tres acontecimientos importantes que propiciaron la creación y el desarrollo de las bibliotecas nacionales: la Revolución Francesa, el desarrollo industrial y los años 50 (después de la Segunda Guerra Mundial)². A lo largo del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, las bibliotecas nacionales se fueron desarrollando de manera desigual, pero manteniendo esa función primordial de archivos bibliográficos de cada país. Si bien es cierto que cada biblioteca nacional evolucionaba de forma particular, aún compartían el mismo objetivo en común, que era el de conservar el material bibliográfico que se encontraba en sus depósitos. Muchos intelectuales de la época mantenían esta posición, como es el caso de Paz y Meliá (1911), citado por Fuentes Romero (2003)³:

El problema fundamental con que se encontraban las bibliotecas nacionales de Italia y España, y en menor medida Francia, estaba en

¹ VELLOSILO GONZALEZ, Inmaculada: “Las Bibliotecas Nacionales”. En L. Orera (E.d.) Manuel de biblioteconomía. Editorial Síntesis. Madrid 1998. Pág. 326.

² Podemos apreciar dos acontecimientos importantes en la historia de la humanidad donde se toma en cuenta a las bibliotecas. El primero es la **Revolución Francesa**, en esta época donde se reivindicaron los derechos del hombre y del ciudadano, con la libertad e igualdad de los hombres como un derecho inalienable; fue trascendental para que surgieran las bibliotecas nacionales como bien lo señala Vellosillo (1998): “El momento que se considera clave en el surgimiento del concepto de biblioteca nacional fue la época de la revolución francesa; las circunstancias históricas, políticas y sociales que rodearon este momento favorecieron el desarrollo de las bibliotecas en general” (p. 326). Inicialmente la Biblioteca Real se convirtió en biblioteca pública, por los ideales de la revolución, en donde todas las personas podían acceder a sus colecciones sin ningún tipo de restricciones para revisarlos, más el hecho de que estos materiales se deterioraban por el mal uso que le daban a las colecciones ocasionó que se restringiera su acceso más adelante; sólo las personas que realizaran estudios serios podían ingresar.

En segundo lugar, el **desarrollo industrial**.- Debido a la creciente producción bibliográfica, los costos de los libros bajaron de precio, así mismo, creó la necesidad de seguir educándose para ascender a la nueva clase social, la burguesía; estas ofertas hicieron que fuera necesario reunir y conservar todos los libros para las nuevas generaciones.

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

que la biblioteca nacional actuaba como “biblioteca ómnibus”, “en la que todo ha de darse a todos; abierta como puerta del Sol a todos, donde todo el mundo entra sin garantía ni permiso alguno”, debido a esta denominación es que se permitía la entrada y el uso de cualquier tipo de materiales, sin ningún control específico según su valía, a cualquier usuario, con o sin preparación adecuada o nivel cultural suficiente para consultar un manuscrito medieval por ejemplo.

...la función esencial de las bibliotecas nacionales es la de “conservar y transmitir a los siglos próximos los libros que se le confían”; por lo que, afirma acto seguido, es absolutamente necesaria la “urgencia, para descargarla de lectores, de enriquecer las demás bibliotecas especiales de la corte, y crear gabinetes de lectura, donde los lectores del momento y de obras recreativas encuentran a todas horas, y con grandes facilidades, lo que tiene derecho a pedir ya discutir con el uso, y lo que la nacional no debe entregar a la destrucción”.⁴

Cuando nombra a los “gabinetes de lectura”, se refiere a la biblioteca pública. Como podemos notar, este personaje –que fue Director de la Biblioteca Nacional de España- expresaba la necesidad de crear más bibliotecas públicas y ponerlos a la orden del público para que sus colecciones se conserven y queden como legado para las futuras generaciones. Al respecto, Esdaile (1957), citado por Fuentes Romero (2003), expone:

No hay que esperar uniformidad; las tradiciones sociales y políticas de un país producen un servicio bibliotecario distinto del otro. Así, en Alemania encontramos la práctica bien establecida del préstamo gratuito y de una cooperación bibliotecaria altamente organizada bajo una autoridad central; en Inglaterra, el típico compromiso de una nueva organización de préstamo codo a codo con la biblioteca de referencia; y en los EEUU el nacimiento y apoteosis de la ficha catalográfica. Las instalaciones para la reproducción fotográfica de documentos, que tanto han facilitado la urgencia y demanda de un préstamo sin restricciones, pronto serán vistas como algo corriente. Asuntos tales como los métodos de reclutamiento del personal muestran una amplia variación, y se puede ver en París, Roma y Madrid, la supervivencia de la Biblioteca Nacional concebida no sólo como biblioteca para todos los ciudadanos, sino, incluso, para todos los usos; una concepción que es efecto impracticable y a la que el desarrollo donde las bibliotecas públicas locales priva de su fuerza. No obstante, la más grande variación está en el valor que los gobiernos conceden a sus bibliotecas nacionales, según se manifiesta mediante su presupuesto.⁵

Presenta algunos casos de cómo las bibliotecas nacionales se han ido desarrollando de acuerdo a sus creencias y manera de vivir, como por ejemplo el trabajo coordinado con otras bibliotecas para brindar un mejor servicio y así cubrir las necesidades de la población sin perjuicio de la colección. También indica la

⁴ FUENTES RODRIGUEZ, Juan José: “Las bibliotecas nacionales: Un estado de la cuestión”. Gijón: Eds. Trea. Madrid 2003. Pág. 19.

⁵ FUENTES RODRIGUEZ, Juan José: “Las bibliotecas nacionales: Un estado de la cuestión”. Gijón: Eds. Trea. Madrid 2003. Pág. 22.

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

situación de otras bibliotecas nacionales (París, Roma y Madrid) que funcionaban como bibliotecas públicas, situación que no debería darse. El valor que los gobiernos le dan a la biblioteca nacional se observa mejor en el presupuesto que éstos les asignen.

A partir del año 1950 se empieza a dar más interés a los diferentes aspectos de la biblioteca nacional. Su importancia se vio reflejada en una gran cantidad de eventos que fue iniciada cuando, en 1952, el IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions) creó la Sección de Bibliotecas Nacionales y Universitarias para estudiar con más detalle los fenómenos que afectan el buen desenvolvimiento de esta unidad. Al respecto, Alicia Girón (1993), primera mujer en la historia de España que dirigió la Biblioteca Nacional, expone:

La Sección de Bibliotecas Nacionales y Universitarias de IFLA surge por disposición adoptada en la sesión de 1952... en dicha reunión F. C. Francis, director del British Museum... hace un llamamiento para que se definan y clarifiquen las funciones y tareas de las bibliotecas nacionales tomando en cuenta la demanda social y las necesidades futuras, su propuesta es apoyada con entusiasmo... sin embargo, no era el momento oportuno para crear una sección exclusivamente dedicada a las bibliotecas nacionales, y se decide que la nueva sección abarque también la problemática de las bibliotecas universitarias.⁶

Definición

Existen varias definiciones con relación a **biblioteca nacional**, que intentaron conceptualizarla, encontrándose algunos puntos en común y también diferencias; por esta razón, más que variar en conceptos, cada una de ellas se complementan o se parecen.

Las llamadas bibliotecas nacionales son bibliotecas públicas que funcionan como institutos de conservación, es decir, un lugar donde se conservarán los documentos (función principal sobre todas las demás). Así mismo, es la receptora del depósito legal y, además, actúa como centro rector de la política bibliotecológica de cada país (Buonocore, 1963).

La biblioteca nacional es una institución estatal que tiene como función adquirir y conservar documentos que son de interés nacional y poner estos materiales al servicio de los usuarios, también colabora con las bibliotecas los aspectos técnicos por ser el ente rector y tener departamentos especializados (Guinchat y Menou, 1992).

Desarrollo histórico de la Biblioteca Nacional del Perú

La necesidad de una Biblioteca Pública para Lima se asume institucionalmente con la llegada del Libertador José de San Martín. Sin embargo, se encuentran cartas al Virreinato de Lima y al Vice-Rector de la Universidad de San Marcos, como las del

⁶ GIRÓN, Alicia: “La sección de bibliotecas nacionales de IFLA”. Boletín de la ANABAD [en línea] Tomo 43, N° 2. Recuperado el 09 de setiembre de 2009: <http://dialnet.uniroja.es/servlet/articulo?codigo=224213>. Pág. 55.

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

investigador José Eusebio de Llano Zapata, en el siglo XIX, quien expresa en Cádiz lo siguiente: "... será el mayor bien que se pueda hacer a los que por falta de medios para comprar libros lloran en nuestros países un atraso involuntario".

La Biblioteca Nacional se instituye por Decreto Supremo del Libertador San Martín, el 28 de agosto de 1821, en el espacio que fuera la Biblioteca Religiosa del Colegio Máximo de San Pablo, refiriendo: "*Se establecerá una Biblioteca Nacional en esta capital para uso de todas las personas que gusten concurrir a ella*". Ello sienta las bases de la gestión de la Biblioteca Pública hasta nuestros días.

El 17 de setiembre de 1822, la Biblioteca Nacional del Perú abre sus puertas a los ciudadanos, con un patrimonio bibliográfico de 11,256 volúmenes, parte de ello donado por San Martín, y con el Reglamento Orgánico que norma funciones del Director, inventario de su colección, atención de consultas a los usuarios.

Por ello, desde sus inicios, viene cumpliendo su doble rol como Biblioteca Patrimonial, responsable de la conservación y difusión del Patrimonio Bibliográfico del Perú, y como Biblioteca Pública, brindando servicios a los ciudadanos del Perú.

Uno de los periodos históricos que marcaron a la Biblioteca Nacional del Perú fue la Guerra con Chile. En enero de 1881, el ejército chileno al mando del General Lagos ocupó Lima y tomó el local de la Biblioteca Nacional como caballeriza tras saquearla. Luego del robo de las colecciones históricas documentales y bibliográficas, y tras la desocupación chilena, se inició la reconstrucción y reapertura. Se nombró al escritor Ricardo Palma director de la Biblioteca Nacional (BN), en noviembre de 1883. Palma lideró la reconstrucción y al mismo tiempo desplegó una agresiva campaña para recuperar los materiales bibliográficos que, según su Memoria de 1912, "*andaban dispersos en las bodegas, donde los soldados los vendieron a trueque de copas de licor*".

A pedido de Palma, se emitió el 16 de noviembre de 1884 un bando prefectural que ordenaba "*que los poseedores de libros con el sello de la Biblioteca los devolviesen al establecimiento*". De ese modo pudo recuperar, de acuerdo a la Memoria de 1884, 8,315 volúmenes que estaban en el Mercado Central (antiguamente Mercado de la Concepción) en chinganas, en jabonerías, en casas particulares y en manos de vendedores de libros antiguos⁷. También gestionó la donación de libros en el Perú y el extranjero para la Biblioteca Nacional, labor que le valió el apelativo de *Bibliotecario Mendigo*, hasta su renuncia en el año 1912.

Otro lamentable suceso fue el incendio del local de la Biblioteca Nacional, en el año 1943. Se destruyó patrimonio y colecciones bibliográficas, y los ambientes quedaron en ruinas. Para su reconstrucción fue designado al historiador Jorge Basadre, quien gestionó de la siguiente manera: 1) La reconstrucción se hacía sobre la base de un plan técnico; 2) Amplia autoridad y 3) Creación de la Escuela Nacional de Bibliotecarios del Perú, para atender consultas con orientación especializada también al público investigador.

⁷ Diario La República [www.larepublica.pe]. Lima – Perú. Por Sinesio López, en Política, Viernes, 06 de abril de 2007. [fecha de consulta: 20 abril 2015]. Disponible desde Internet: <http://www.larepublica.pe/06-04-2007/el-zorro-de-abajo-la-pasion-de-palma>

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

Para financiar dichos propósitos se creó también el Fondo San Martín, con Ley 10847 o de impuesto a las ventas al por menor de las joyas y objetos de lujo de uso personal, promulgada el 25 de marzo de 1947. Este fondo manejó hasta un monto de seiscientos mil soles oro, para la culminación de la construcción del edificio de la Biblioteca Nacional del Perú, incluyendo la adquisición de mobiliario y equipos. Al terminar la reconstrucción, el saldo y posterior recaudación de este fondo fueron para subvencionar a las bibliotecas populares municipales de las capitales de departamentos y provincias de la república.

Culminada la construcción del nuevo local de la Biblioteca Nacional, según la ley, la totalidad de la recaudación el Fondo San Martín, que se distribuiría de la siguiente forma:

- 25% para la BN.
- 75% para las bibliotecas municipales de las capitales de departamentos, provincias y distritos.

A fines del año 1947 se apertura la Biblioteca Nacional, en enero de 1948 se inauguró el Departamento de Investigaciones Bibliográficas, Manuscritos y Libros Raros para investigadores.

En 1962 la Junta Militar de Gobierno nombró a Carlos Cueto Fernandini como Director de la Biblioteca Nacional. Además, se dispuso que el Fondo San Martín y sus programas de servicio bibliotecario: Bibliobús, Estaciones Bibliotecarias, Biblioteca Piloto del Callao y Bibliotecas de Frontera, que eran del Ministerio de Educación Pública pasaran a formar parte de la Biblioteca Nacional Del Perú.

Carmen Checa de Silva es convocada por Cueto Fernandini para asumir la Dirección de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional, área encargada de la gestión de los programa mencionados, labor que desempeñó por 24 años hasta 1986, promoviendo la futura Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y gestionando la publicación de la Gaceta Bibliotecaria, así como hasta aproximadamente mil Bibliotecas en todo el Perú.

El programa de extensión bibliotecaria el **Bibliobús**, creado en 1957, era un vehículo acondicionado que recorría todas las fábricas de Lima Metropolitana prestando libros por una semana a cada obrero. Esta creativa acción de promoción de la lectura y del libro contribuyó a suplir las carencias de bibliotecas públicas de aquel tiempo.

A partir de la experiencia pionera del **Bibliobús** se crearon las **Estaciones Bibliotecarias**, para atender el préstamo de libros en barrios de Lima. Posteriormente, las bibliotecas públicas locales ante las limitadas condiciones de lectura en las viviendas de los usuarios. Ya para 1994, tras reapertura de la Biblioteca Nacional del Perú, se reabrieron también estos locales extensión como **Bibliotecas Públicas Modelos**, a cargo de la Coordinación general de bibliotecas Públicas, bajo la dirección y gestión de Carmen Mendoza. Hoy estas son las denominadas **Bibliotecas Públicas Periféricas**: Marco Fidel Suarez (El Agustino), Benito Juárez (Comas), Juan Gutenberg (La Victoria), Artur Lundkvist (Rímac) y José Bento Monteiro Lobato (Breña).

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

En el mes de abril del 2006 se inauguró la Nueva Sede Institucional en San Borja, siendo director el sociólogo Sinesio López, luego de una campaña de donaciones voluntarias de los ciudadanos peruanos. Este moderno edificio se construyó para cumplir sus funciones como Biblioteca Nacional, disponiéndose a partir de esa fecha que el local histórico de la Avenida Abancay se constituya en la *Gran Biblioteca Pública de Lima*. La nueva sede sería además biblioteca para investigadores.

Para el 21 de julio de 2010, mediante Ley 29565, se creó el Ministerio de Cultura, con la misión de establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de Cultura, a través de sus áreas programáticas relacionadas con el Patrimonio Cultural de la Nación, la gestión de las Industrias Culturales y la pluralidad creativa en todo el territorio peruano⁸.

A ello, la BNP pasó a ser un órgano adscrito al Ministerio de Cultura, y con el Gran Teatro Nacional conforman un eje estratégico de desarrollo del conocimiento y de producción artística, ofreciéndole al público peruano la posibilidad de acceder a las diversas manifestaciones de la cultura, tanto nacional como internacional, según señala en su portal web oficial.

Todo este esfuerzo histórico de gestión bibliotecaria es respaldada con la promulgación de la Ley 30034 del año 2013, que crea el Sistema Nacional de Bibliotecas para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas del Estado. Así mismo, junto con la emisión de Resolución Directoral Nacional 143-2006-BNP, y el marco internacional de la gestión cultural de bibliotecas de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA)⁹, conllevan la necesidad de cumplir e implementar las normas que refuercen los servicios de animación cultural en la GBPL.

Naturaleza jurídica actual de la Biblioteca Nacional del Perú.

Según lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de La Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas (en adelante, ROF BNP), aprobado por Decreto Supremo 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Descentralizado del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector Cultura¹⁰.

⁸ Ministerio de Cultura [www.cultura.gob.pe]. Lima – Perú. [Consulta: 20 abril 2015]. Internet: //www.cultura.gob.pe/es/informacioninstitucional/quienessomos.

⁹ La Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) es el principal organismo internacional que representa los intereses de los usuarios, de los servicios bibliotecarios y de documentación. Es el portavoz a nivel mundial de los profesionales de las bibliotecas y la documentación.

¹⁰ De conformidad a la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y el Decreto Supremo N°001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultural, la Biblioteca Nacional del Perú quedó adscrita al Ministerio de Cultura.

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

El artículo 28 de Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que:

Los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público. Tienen competencias de alcance nacional. Están adscritos a un Ministerio y son de dos tipos: Organismos Públicos Ejecutores, cuya creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo.

Asimismo, el artículo 30 de la referida Ley indica que los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional. Se crean cuando existen las siguientes condiciones:

1. Se requiera una entidad con administración propia, debido a que la magnitud de sus operaciones es significativa; o
2. Se requiera una entidad dedicada a la prestación de servicios específicos.

Los Organismos Públicos Ejecutores:

1. Están sujetos a los lineamientos técnicos del Sector del que dependen; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos.
2. Su política de gasto es aprobada por la entidad de la que dependen, en el marco de la política general de gobierno.
3. No tienen funciones normativas, salvo que estén previstas en su norma de creación, o le fueran delegadas expresamente por el Ministerio del cual dependen.
4. Están dirigidos por un Jefe, cuyo cargo es de confianza. Por excepción, podrán contar con un Consejo Directivo, cuando atiendan asuntos de carácter multisectorial. En estos casos, su Consejo Directivo estará integrado sólo por los Ministros o los representantes de los sectores correspondientes.

El Decreto Supremo N° 034-2008-PCM aprobó la calificación de Organismos Públicos, atendiendo lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM actualizó tal calificación; en el anexo 01, se incluye a la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, BNP) como un organismo ejecutor.

Entonces, la Biblioteca Nacional del Perú, como Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, según el ROF BNP, es una institución dedicada a la administración eficiente y eficaz del patrimonio cultural documental bibliográfico, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones, informados y proactivos.

Normativa referida a la Biblioteca Nacional del Perú.

La normativa que involucra a la Biblioteca Nacional del Perú es la siguiente:

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

Leyes

- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los recursos biológicos.
- Ley 28940, Ley que autoriza a la SUNAT a disponer de las mercancías en abandono legal incautadas o comisadas.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo 29158.
- Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Ley 26905, Ley de Depósito Legal, y su modificatoria Ley 28377
- Ley 29165, que modifica la Ley 26905, Ley de Depósito Legal de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento.
- Decreto Ley 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria Ley 26510.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley 27408, Ley que establece la Atención preferente a las Mujeres Embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al Público.
- Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Ley 29181, Ley del Ejercicio Profesional en Bibliotecología y Ciencias de la Información.

Decretos Supremos

- Reglamento de la Ley 28086, Decreto Supremo 008-2004-ED, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo 010-2004-ED
- Acta Constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica, Abinia, ratificada mediante Decreto Supremo 004-2000-RE, de fecha 31 de enero de 2000
- Reglamento de la Ley de Depósito Legal, Decreto Supremo 017-98-ED.
- Reglamento de la Ley 27658, aprobado mediante Decreto Supremo 030-2002-PCM.
- Reglamento del Código de Ética, Decreto Supremo 003-2005-PCM
- Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional, Decreto Supremo 027-2007-PCM
- Disposiciones a fin de promover la Puntualidad como práctica habitual en las Entidades de Administración Pública, Decreto Supremo 028-2007-PCM.
- Decretos Supremo 003 y 004 – PCM
- Decreto Supremo 024-2002-ED

Decretos Legislativos

- Decreto Legislativo 920
- Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

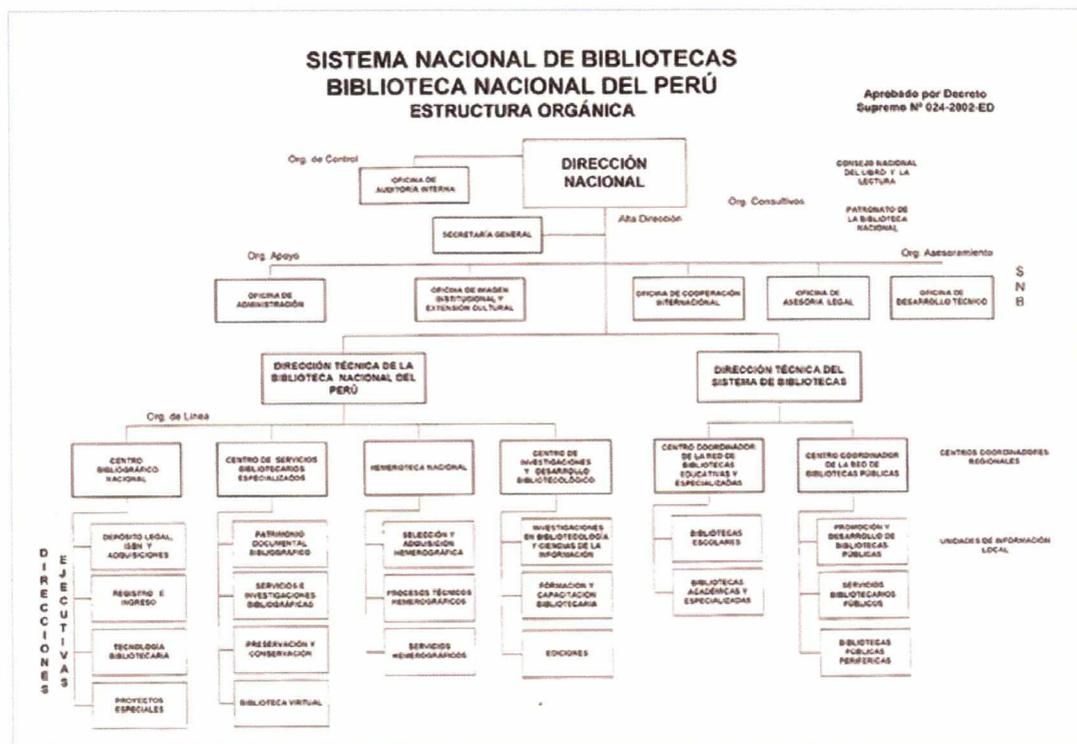
Resoluciones Supremas

- Resolución Suprema 282-2006-RE remiten al Congreso documentación referente al Acuerdo con la UNESCO
- Resolución Suprema 005-2005-RE, que remite al Congreso de la República el Acuerdo de Sede entre Perú y CERALC (Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe) suscrito el 07/09/2004.

Documentos de Gestión

ROF

Organigrama Institucional



Recursos Humanos en la Biblioteca Nacional del Perú

Como en todos los servicios, el perfil del servidor bibliotecario también ha evolucionado y en la actualidad se les identifica como los “Técnicos en Biblioteca” y los “Bibliotecólogos”, los cuales egresan de la universidad.

Históricamente el bibliotecario se formaba en la Escuela que estaba a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), fundada en el año 1945, luego del gran incendio. Esta escuela funcionó hasta la creación de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

de la Información de la Facultad de Letras y Humanidades en el año 1980 en la UNMSM, posteriormente en el año 1985 también se crea la especialidad en la PUCP.

No obstante, los procesos sociales y políticos en el país, agravados además por las crisis económicas mundiales, redujeron a los especialistas y sus funciones, con el consecuente deterioro del servicio bibliotecario en general. Hoy podemos encontrar un técnico en biblioteca a cargo de una sala de lectura de la BNP, con sólo quinto año de secundaria, como también a un egresado o licenciado en Bibliotecología.

Asimismo, el avance tecnológico y la demanda de información clasificada y/o catalogada, marcada por la búsqueda del conocimiento han dado paso a nuevos perfiles técnicos y profesionales, convirtiéndose en un servicio que exige la participación de más especialidades, haciéndola multidisciplinaria.

Hace falta nuevas políticas y medidas presupuestarias a fin que la BNP pueda afrontar los nuevos roles y gestión como Estado, en cuanto a información de gestión del conocimiento, por lo tanto se deberá dotar de personal técnico y profesional calificado para brindar servicios óptimos y de calidad.

Hoy día la BNP funciona con 606 trabajadores, distribuidos en las dos sedes principales de San Borja y de la Av. Abancay; además de las Salas Periféricas de Comas, Rímac, El Agustino, Breña y La Victoria, remunerados por las fuentes de Recursos Ordinarios, Bienes y Servicios y con Recursos Directamente Recaudados, según detalle siguiente:

RELACION LABORAL	N° DE TRABAJADORES	PRESUPUESTO ANUAL
D.LEG. 276	233	6'056,867.20
CAS	105	5'102,190.00
LOCACIÓN	268	4'800,000.00

Inventarios

La Biblioteca Nacional del Perú es la entidad que custodia el patrimonio documental bibliográfico de la nación. Entre sus fondos se encuentran diversos tipos de materiales como de colecciones de grandes personalidades que reflejan el conocimiento de nuestro pasado, presente y la visión del futuro que construimos. El Fondo Antiguo está compuesto de material antiguo desde los primeros incunables europeos, como los primeros impresos de América y el Perú, pasando por joyas bibliográficas de gran valor cultural e histórico para la nación, hasta las últimas ediciones del siglo XIX; el Fondo Intermedio, que incluye libros y folletos divulgados entre el siglo XX hasta 1960; para pasar al Fondo Moderno, que se viene incrementando con la Ley de Depósito Legal, que conlleva a que ingrese a la BNP la producción bibliográfica nacional.

Cabe resaltar la importancia de las colecciones particulares de grandes personajes nacionales y extranjeros que han llegado a formar parte del acervo documental de

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

la nación. Una mención aparte merece el Fondo conocido como Bóveda, que incluye las joyas bibliográficas más significativas del país, que están siendo declaradas patrimonio cultural de la nación.

El Fondo de Manuscritos contiene un conglomerado de documentos de diversa procedencia, heredados de la antigua Biblioteca Nacional y que en la Ley General de Patrimonio Cultural es considerado como *manuscritos raros*, debido a su naturaleza diversa y única.

Los Archivos presidenciales guardan la documentación y correspondencia de Andrés Avelino Cáceres, Nicolás de Piérola, Luis M. Sánchez Cerro, entre otros. El Fondo de Humanidades es la colección de libros extranjeros en español y otras lenguas, rica en bibliografía sobre la historia de América Latina.

Los fondos de hemeroteca representan la producción hemerográfica del país desde la aparición de este tipo de impreso de difusión masiva hasta los actuales diarios, periódicos y revistas en circulación.

El fondo de libros quemados es el conjunto de material bibliográfico y documental rescatado del nefasto incendio de la BNP del 10 de mayo de 1943, que hoy se encuentra en largo proceso de recuperación para la preservación de nuestra memoria colectiva. Una riquísima colección de fotografías, placas de vidrio, Películas de Nitrato, son parte de los fondos visuales de la BNP, donde resalta el archivo fotográfico Courret.

Otros fondos son los microfilms, audio y video y los importantes mapas y planos; estas colecciones en conjunto son verdaderas joyas y memoria de nuestra nación para el mundo, que con gran esfuerzo son custodiadas en la BNP.

Cuadro resumen de los fondos bibliográfico documentales aproximados

Fondo	Cantidad
Fondo Antiguo	15,866
Fondo Moderno	182,729
Fondo Intermedio	47,184
Colecciones Particulares	94,184
Bóveda	3,974
Colección General de Manuscritos	29,570
Archivos Presidenciales	970
Humanidades	45,420
Hemeroteca	3'063,048
Quemados	3,240
Fotos	41,624
Placa de vidrio	89,000
Películas de Nitrato	500
Microfilm	5,443

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

Audio y video	8,415
Mapas y planos	4,200
Total (aprox.)	3'635,367

Indicadores de usuarios de la Biblioteca Nacional del Perú

Los fondos bibliográficos son consultados diariamente por medio de las diversas modalidades de servicios que presta la BNP, como los préstamos en sala, visitas a través de la Biblioteca Virtual, las reproducciones, los servicios de peritaje, restauración, evaluación de material bibliográfico entre otros; los que son monitoreados constantemente.

El servicio relacionado a las consultas en sala, sólo de los últimos tres años nos da una impresión del interés sobre el material que se consulta físicamente:

CUADRO RESUMEN DE LOS ÚLTIMOS AÑOS RELATIVA AL SERVICIO EN SALA

ACTIVIDADES	2013	2014	2015
Registro de usuarios investigadores (nuevos, duplicados y renovación de carnés)	1163	1055	1169
Usuarios atendidos en salas de lectura	11591	14641	11907
Consultas de documentos	17883	23343	20597

Necesidad de propuesta normativa

Resulta necesario que la Biblioteca Nacional del Perú se constituya como una entidad independiente y autónoma, y no sólo como un organismo ejecutor. Las razones para esta medida son históricas y funcionales.

Dentro de la multiplicidad de factores para emitir una ley orgánica, que otorgue independencia funcional y financiera a la Biblioteca Nacional del Perú, podemos mencionar las siguientes:

Competencia sobre la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, referido a elementos bibliográficos, documentales, hemerográfico y materiales especiales:

El artículo VII de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación¹¹ establece que el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro de los ámbitos de su competencia.

¹¹ Aprobada el 21 de julio de 2004.

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

El artículo 1 de la mencionada ley, señala que los integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en:

1.2 MUEBLES

Comprende de manera enunciativa no limitativa, a:

(...)

- Manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario.

(...)

- Documentos manuscritos, fonográficos, cinematográficos, videográficos, digitales, planotecas, hemerotecas y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico.

(...)

Sin embargo, posteriormente fue promulgada la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura¹²; dicha norma regula las competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales, y establece su estructura orgánica básica.

En tal sentido, el artículo 7 establece las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura. El literal b) señala:

Realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

(...) (Énfasis nuestro)

De manera complementaria, el artículo 14 de la mencionada Ley, en su literal a) refiere que:

El Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, que comprende, además, los patrimonios arqueológicos y monumentales y el fomento cultural. Es nombrado mediante resolución suprema y representa al Ministro de Cultura en los actos y gestiones que le sean encomendados. Por encargo de dicho Ministro, ejerce las siguientes funciones:

a) **Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional.**

Frente a una solicitud de opinión jurídica, formulada por el Ministerio de Cultura, respecto a la entidad pública competente para declarar Patrimonio Cultural de la

¹² Aprobada el 21 de julio de 2010.

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

Nación, el Director General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) se pronunció, a través del Dictamen Dirimente N°01-2014-JUS/DGDOJ de fecha 29 de mayo de 2015, donde manifestó:

- ✓ Que el Dictamen Dirimente tiene carácter vinculante en la medida que tanto el Ministerio de Cultura como la Biblioteca Nacional del Perú se han apersonado y solicitado un pronunciamiento respecto a la divergencia existente entre las dos entidades en la aplicación de las normas jurídicas.
- ✓ Que **corresponde al Ministerio de Cultura declarar como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación el material bibliográfico, documental, Hemerográfico y materiales especiales de propiedad pública y privada**¹³. (Énfasis nuestro)

En resumen, una competencia que claramente correspondía a la Biblioteca Nacional del Perú, ahora es ostentada por el Ministerio de Cultura. Técnicamente, esta facultad debería seguir siendo competencia de Biblioteca Nacional del Perú, en función de los siguientes argumentos:

a) Principio de Especialidad:

Siendo la Biblioteca Nacional del Perú la entidad responsable de "la administración eficiente y eficaz del patrimonio cultural documental bibliográfico", y en concordancia con el Principio de Especialidad, no existiría otra institución depositaria especializada del Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico.

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, es una norma especializada en materia cultural, la cual atribuyó competencia específica a la Biblioteca Nacional del Perú, para que pueda declarar como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación el material bibliográfico, documental, Hemerográfico, etc. Por otro lado, la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, tiene un carácter administrativo; es decir, su finalidad fue la creación del referido ministerio, y no la cautela específica del Patrimonio Cultural de la Nación.

b) Procedimiento que la BNP realiza de forma previa a la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación:

La Biblioteca Nacional del Perú tiene procedimientos específicos especializados, para la evaluación de material bibliográfico, los cuales están basados en la experiencia y normatividad vigente.

Dichos procedimientos consistirían en: Selección (investigación sobre cantidad de ejemplares, estado de conservación, informe), investigación de la descripción, valorización del material bibliográfico, propuesta de declaración, y apertura de partida registral.

¹³ Mediante Informe Legal 37-2014-JUS/DGDOJ notificado con el Oficio 614-2014-JUS/DGDOJ de fecha 24 de junio de 2014, el Director General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del MINJUS aclaró que la declaración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación el material bibliográfico, documental, Hemerográfico y materiales especiales de propiedad pública y privada le corresponde al Ministerio de Cultura.

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

c) Perfil de profesionales con los cuales cuenta la Entidad:

La Biblioteca Nacional del Perú cuenta con profesionales especializados en el campo, y con amplia experiencia; concretamente, bibliotecólogos e historiadores.

En conclusión, la Biblioteca Nacional del Perú es la entidad idónea para declarar como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación el material bibliográfico, documental, Hemerográfico y materiales especiales de propiedad pública y privada, pues cuenta con la experiencia, tradición, y profesionales necesarios.

Incurción de la Entidad en formas de inversión privada

Al ser la Biblioteca Nacional del Perú un organismo público ejecutor, no puede acceder de manera independiente a las formas de inversión privada, como aquella establecida en el Decreto Legislativo 1012, "*Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y para la agilización de los proceso de promoción de la inversión privada*".

En otras palabras, la Biblioteca Nacional del Perú sólo podría acceder de manera indirecta a una de estas formas de inversión privada. Sin embargo, es claro que dicha alternativa no sería un mecanismo eficiente, puesto que quien debería evaluar y decidir la realización de proyectos a través de Asociaciones Público Privadas (APP), es la misma Biblioteca Nacional, especialista el proyectos bibliográficos y de investigación en este campo.

La evaluación de una APP, a cargo de una entidad que carece de la especialidad y experiencia de la Biblioteca Nacional, ocasionaría una selección deficiente de los proyectos más adecuados, o en todo caso ocasionaría retrasos importantes.

Autofinanciamiento, recursos directamente recaudados

Como se mencionó en el numeral 2.3.2, la Biblioteca Nacional del Perú cuenta con una serie de actividades que le permiten generar recursos, tales como la piscina, alquiler de ambientes, servicios especializados bibliotecarios, etc.

La transformación de la Biblioteca Nacional del Perú a una entidad independiente y autónoma, permitirá que tales ingresos puedan constituirse como una forma de financiamiento del presupuesto (ingresos directamente recaudados); es decir, como entidad, la Biblioteca Nacional del Perú no sólo se valdría de la asignación presupuestal, sino que para alcanzar sus fines, también contaría con los recursos que autónomamente genera, lo cual representa un ahorro significativo.

Sumilla: Proyecto de Ley que propone la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Los costos de la aplicación del presente proyecto de ley se generan por:

- a) Costos administrativos derivados de las regulaciones específicas que se derivan de la creación de una entidad independiente, tanto a escala nacional, como a escala local.

En cambio, los beneficios que se pueden esperar del proyecto de ley son:

- a) Dinamización y promoción de una entidad tradicional e histórica.
- b) Transferencia de competencias a una entidad especializada en asuntos bibliográficos
- c) Impulso a proyectos bibliográficos de relevancia cultural

Del análisis realizado se desprende que los beneficios esperados pueden justificar ampliamente los costos que implique la implementación de la ley.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta propuesta legislativa impactará transversalmente sobre el marco normativo de las bibliotecas del país. La norma propuesta es concordante con la Constitución Política del Perú y demás normatividad aplicable vigente.